DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCO-NADA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUO/API-SUP 1.02 LAS VENTILLAS", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.-

Por el Sr. Secretario General se da dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo sostenible, micropolítica y seguridad por la que se propone la aprobación de forma definitiva la "MODIFICA-CIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUO/API-SUP 1.02 LAS VENTI-LLAS", del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Sr. Arquitecto, Don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS Sevilla y promovida por la mercantil "Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L., con CIF B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación.

Tras el oportuno debate, Seguidamente, se somete a votación, la citada propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (16 PSOE y 3 grupo mixto)

Abstención: 1 (1 I.U)

Visto que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2007, se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial SUP 1.02 "Las Ventillas".

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, se aprobó de forma definitiva la "MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO UNO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUO/API-SUP 1.02 LAS VENTILLAS", del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Sr. Arquitecto, Don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS Sevilla y promovida por la mercantil "Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L., con CIF B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación.

Visto que por el Sr. Arquitecto municipal, don Pedro Redondo Cáceres se ha redactado con fecha de 1 de abril, para la aprobación inicial, el documento de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUO/API-SUP 1.02 LAS VENTILLAS", del Plan General de Ordenación Urbana de la Rinconada.

El objeto de esta 2ª modificación es la realización de los siguientes cambios:

- 1º. Manteniendo las superficies incluidas en la ordenación vigente del Plan Parcial (APISUP 1.02 Las Ventillas) intercambiar la localización de las parcelas destinadas a sistemas generales de espacios libres. sistemas locales de espacios libres y las reservas dotacionales.
- 2º. Modificar el uso pormenorizado Educativo de la parcela Dotacional dejándola simplemente como parcela dotacional junto a la de SIP. Este cambio se deriva de la proximidad del Colegio Público CEIP La

Unión situado al otro lado del vial principal de la Avenida de la Unión y a que el tamaño de la reserva dotacional educativa es suficientemente pequeño (3.085 m2s) como para que, de acuerdo con las normas de diseño de centros educativos, no sea de interés para levantar ni un centro de Infantil y Primaria ni un centro de Secundaria. Sin embargo, como dotacional, que era y sigue siéndolo, puede servir para albergar otros servicios públicos que sí pueden ser necesarios.

El sector ordenado por el Plan Parcial se ubica en el límite urbano del núcleo de Rinconada en su encuentro con el suelo clasificado por el POTAUS como Área de Oportunidad Residencial Pago de Enmedio. En esta operación de iniciativa pública se ha previsto la ejecución de Dotaciones tanto de escala municipal como supramunicipal y específicamente en el entorno de Las Ventillas se prevé grandes bolsas de suelos destinados a usos públicos deportivos, educativos y de espacios públicos. Sin embargo, todos ellos se sitúan al otro lado de un viario de 15 m. de latitud de doble sentido que dificulta su accesibilidad.

Para facilitar la visibilidad y accesibilidad de los equipamientos que se ubicarán en las parcelas dotacionales, se plantea la reubicación de las mismas en el entorno de la Avenida de la Unión para dejar los espacios libres en el interior del sector y las dotaciones lindando con el viario principal. No se cambian las superficies de las mismas que permanecen tal como están definidas actualmente en la ordenación.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2020, se aprobó inicialmente la documentación técnica denominada MODIFICA.

Visto que el documento aprobado inicialmente se sometió al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 108, de 12 de mayo de 2020, así como en el Tablón de edictos Municipal, en la página web municipal, en el Diario de Sevilla publicado el 13 de mayo de 2020 y en el Portal de Transparente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Que con fecha 17 de abril de 2020 se realizan las notificaciones del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los propietarios del Sector.

Visto que tras la aprobación inicial se procede a solicitar los siguientes informes Sectoriales:

- Con fecha 22/04/2020, A la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, y con fecha 11/05/2020 la Jefatura del Servicio de Salud Ambiental, comunica que, sometido el documento al trámite de Valoración de Impacto en la Salud, el mismo no está sometido a EIS.
- Con fecha 22/04/2020, a la Jefatura del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, y con fecha 25/05/2020, concluye en el informe que emite que analizado el contenido y ámbito de la Modificación Puntual del Plan Parcial del SUO/API-SUP 1.02, se observa que se refiere a conceptos urbanísticos que no tiene influyen en la Red de Carreteras, por lo que se considera No precisa emisión de informe.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 22 de junio de 2020

Visto que con fecha de 14 de diciembre, se emite informe favorable del servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, respecto al expediente remitido de la MODIFICACIÓN № 2, NO ESTRUCTURAL, P.P. SUO/API-SUP 1.02 LAS VENTILLAS DEL PGOU de La Rinconada.

No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva deberá tenerse en cuenta las consideraciones establecidas en el apartado 8 a) del citado informe.





Visto que con fecha 22/04/2020, a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Política Sociales y Conciliación, y con fecha 11/08/2020 se vuelve a reiterar por segunda vez la solicitud de informe.

Que, con fecha de 24 de noviembre de 2020, remitido el 4 de diciembre, registro de entrada 12.464/2220, se recibe informe favorable por parte de la Consejería de Educación y Deportes.

Visto que, por el Consejo Consultivo de Andalucía, se emite informe preceptivo y vinculantes, mediante dictamen 122/2021, favorable respecto al expediente de aprobación de la modificación número dos del Plan Parcial las Ventillas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2002, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina que la innovación de la ordenación establecida por los Instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Y que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de Instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados por su aprobación, publicidad y publicación, teniendo idéntico efectos.

Visto que según lo establecido en el artículo 38 de la LOUA, toda alteración de la ordenación establecida por los Instrumentos de planeamiento no contempladas en el artículo anterior (revisión), se entenderá como modificación. Es decir, toda alteración que no sea sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales, se entenderá como modificación.

La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. Se consideran que esta modificación no es estructural.

Visto que el artículo 32 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina el procedimiento y tramitación de los Instrumentos de planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, en relación a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local, los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente y las Corporaciones Locales publicarán las normas urbanísticas en el BOP, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Igualmente se publicará el texto de la documentación urbanística en el Portal de la Transparencia.

En las modificaciones no estructurales la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe preceptivo y no vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Sevilla, le corresponderá al Ayuntamiento Pleno, (artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de gimen local, en relación artículo 32 de la LOUA), al igual que el trámite de aprobación inicial.

Visto todo lo cual, se acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar de forma definitiva la "MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUO/API-SUP 1.02 LAS VENTILLAS", del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Sr. Arquitecto, Don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS villa y promovida por la mercantil "Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L., con CIF B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación.

Segundo. - Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, ordenándose su publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Sevilla, para su publicación,



Fdo.: Moisés Roncero Vilarrubí.



conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, se publicará telemáticamente en el Portal de la Transparencia.

Tercero. - Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, para su debido conocimiento y efectos oportunos."

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, se extiende la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Rinconada, en la fecha consignada junto a las firmas digitales al margen.

Vº Bº El Alcalde El Secretario Fdo.: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen) (Huella digital al margen)

